



GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 11 de febrero del 2021

OFICIO 000012-2021-MPCH/GMAGR [213973.001]

SEÑORA:
SONIA KARIN ESTRAVER NARRO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
SEDE CHACHAPOYAS

ASUNTO: TRASLADA INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN FISCAL

REFERENCIA: INFORME N° 0029-2021-MPCH/GMAGR-SGDA

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo aprovechar la oportunidad para remitir a su Despacho el informe técnico de la referencia en la relación a la inspección IN SITU realizada en el sector Rumichaca de fecha 12 de noviembre de 2020, Distrito y Provincia de Chachapoyas- Amazonas.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se cumple el plazo que se le otorgó al señor Luis Inga para dispersar los montículos de material de construcción y demolición dentro de su predio que consideró como escombrera sin autorización municipal. En razón a ello traslado el informe técnico a su despacho a fin de que dentro de sus facultades y disponibilidad se programe una inspección conjunta con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a fin de corroborar el cumplimiento del mutuo acuerdo entre ambas partes.

Es propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MM/GMASP
C.c. Archivo
F.p.

Firmado Digitalmente por:
MAS MAS EGUER

GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a213973.001cdf_214828



SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 10 de febrero del 2021

INFORME 000029-2021-MPCH/GMAGR-SGDA [213832.001]

**EGUER MAS MAS
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS**



ASUNTO: INFORME TÉCNICO FUNDAMENTADO RESPECTO A LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN FISCAL REALIZADA EN EL SECTOR RUMICHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar el informe técnico fundamentado con respecto a la diligencia de inspección fiscal realizada en el Sector Rumichaca, de fecha 12 de noviembre del año 2020, Distrito y Provincia de Chachapoyas - Amazonas.

Por medio de este documento informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:

Que mediante OFICIO N.º 1223-2019-MP-FEMA-CHACHAPOYAS, de fecha 27 de Mayo del 2019, recepcionado por nuestra entidad el 28/05/2019, donde nos solicitan participar en una diligencia de inspección Fiscal realizada el día 20/06/2019, en el Sector Rumichaca, Distrito y Provincia de Chachapoyas - Amazonas.

Que de acuerdo a la ley N.º 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73º establece que los gobiernos locales tienen competencia municipal de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación ambiental.

Que de acuerdo a la ley N.º 28611, La Ley General del Ambiente, Artículo 22º establece que Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.



II. MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política del Perú.
- II. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- III. Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- IV. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245
- V. Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.

III. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL:

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, es el órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, determina la política local del ambiente, acorde con la política nacional y regional, así como promover el uso sostenible de sus recursos naturales; conforme lo establece el artículo 67° de la constitución Política del Perú.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad; conforme lo establece el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, está sujeta a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, promueve el desarrollo



integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con sus Distritos, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se clasifica en función de su jurisdicción, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado; conforme lo establece el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Las normas municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel regional y nacional. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, informa y realiza coordinaciones con las entidades con las que comparte competencias y funciones, antes de ejercerlas; conforme lo establece el artículo 60° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, organiza el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; conforme lo establece el artículo 62° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente ley; conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.

IV. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL:

- I. Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental tienen competencia para conocer la investigación de los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, en cualquiera de sus modalidades incluyendo las cometidas por otras instancias.

V. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS:

- I. De la diligencia de inspección programada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en el Sector Rumichaca, Distrito y



Provincia de Chachapoyas – Amazonas. Se identificaron que en el predio del Sr. Luis Inga Picon Identificado con DNI N° 33407184 existen montículos de materiales de construcción y demolición.

- II. Por otra parte, la denunciante Celma Esperanza Oyarce Rojas identificada con DNI N° 33407095 afirmó que el botadero de desmante es de hace muchos años, y que cada vez va más allá, el desmante va a resbalarse y va producir usurpación, y debe respetar los linderos y que al señor le prohíban que siga echando desmante y cierre el cerco de 3 metros que se encuentra ahora abierto.
- III. A continuación, el sr. Luis Inga Picon manifestó que lo que se encuentra abierto lo han hecho los del grifo para que arrojen la tierra de lo que lavan los carros, incluso han conversado con el esposo de la denunciante. Respecto el desmante de ladrillos, les ha recibido e incluso les ha pagado para que le dejen material para que sea echado como afirmado en su terreno, por el barro, dijo que lo sacaría o que lo va a utilizar como afirmado en su terreno.
- IV. Adicionalmente también se evidenció que el lugar es utilizado como depósito, almacén de vehículos y se observó un aproximado de 5 volquetes y diversos objetos de vehículos como llantas, chatarra, etc.

VI. CONCLUSIONES:

- I. Al señor Luis Inga Picon se le dio 03 meses para realizar la limpieza del lugar de los residuos sólidos de construcción y demolición dado que no cuenta con autorización.
- II. El señor Luis está contraviniendo con la Ordenanza N°053-2008-MPCH, por disponer su predio como escombrera sin autorización municipal.
- III. El material será utilizado para compactar el predio del señor Luis.

VII. RECOMENDACIONES:

- I. Se recomendó al Sr. Luis que proceda a cercar en su totalidad su predio, sobre todo los 3 metros que se encuentran en el frontis de grifo.
- II. Se recomienda que en un plazo de 3 meses debe dispersar los montículos de material de construcción y demolición dentro de su predio.
- III. Dicho plazo culmina el día 12 de febrero del año 2021, por lo que se recomienda remitir el presente informe a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Amazonas, para que de acuerdo a sus facultades y disponibilidad se programe una inspección conjunta con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a fin de corroborar el cumplimiento del mutuo acuerdo entre ambas partes respecto al retiro de los residuos de construcción y demolición por parte del Sr. Luis Inga Picon el cual se encontraba dispuesto en su predio.



Atentamente;

RHG/GMAGR/SGDA

F.P

NT

Firmado Digitalmente por:
ROJAS KRUGGER JOSUE CARLOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a213832.001cdf_214541

